

RESOLUCION 191-99/AJP/SM

Resolución de fecha 31 de agosto de 1999 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala que autoriza el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, firmada por el Doctor e Ingeniero Adrian Juarez Pineda, Coordinador de la Comisión Nacional de Medio Ambiente



COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA

COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Guatemala, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCIÓN No.191-99/AJP/SM.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por la entidad denominada ACUMULADORES IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Representante Legal, HUGO NOVQA HIDALGO, relacionada a analizar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proceso de RECICLAJE DEL PLOMO QUE CONTIENEN LAS PARTES DE LOS ACUMULADORES USADOS PARA SU UTILIZACIÓN. La planta de reciclaje se encuentra ubicada en el kilómetro diez punto ocho, carretera CA guión nueve, norte.

CONSIDERANDO: Que por mandato legal La Comisión Nacional del Medio Ambiente, es la entidad encargada de velar porque todo proyecto, obra, industria o cualquiera otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente y a los recursos culturales del patrimonio nacional, previo a su desarrollo deberá hacer un Estudio de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo estipulado, en el artículo primero (1o.) del Decreto del Congreso de la República número uno guión noventa y tres (1-93), es obligación de todo funcionario al servicio de la administración pública, exigir el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental bajo responsabilidad de incumplimiento de deberes, así como la obligación del particular a CONAMA, con sanción de multa en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el presente caso de análisis está contenido en el Dictamen número veintiséis guión noventa y nueve diagonal JS diagonal js (26-99/JS/js), emitido por el Departamento de Asesoría, Evaluación y Calidad Ambiental de esta Comisión, en el que se concluyó que de acuerdo con los datos obtenidos durante el monitoreo efectuado, dentro de las condiciones de operación de la planta que prevalecieron durante el mismo, que las emisiones provenientes de la planta en funcionamiento y el aire en las inmediaciones de la planta, cumplen con las normas establecidas internacionalmente para este tipo de actividad fabril por lo que se recomienda la aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad de RECICLAJE DEL PLOMO QUE CONTIENEN LAS PARTES DE LOS ACUMULADORES USADOS PARA SU UTILIZACIÓN, presentado por la entidad Acumuladores Iberia, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO: Que con base en la Resolución número siete diagonal quince guión noventa y nueve, del acta número quince guión noventa y nueve diagonal CONAMA (No.15-99/CONAMA), celebrada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve; se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad de RECICLAJE DEL PLOMO QUE CONTIENEN LAS PARTES DE LOS ACUMULADORES USADOS PARA SU UTILIZACIÓN de Acumuladores Iberia, Sociedad Anónima.

POR TANTO: La Comisión Nacional del Medio Ambiente, con fundamento en lo considerado, más lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 21, 23, 29, y 37 del Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1o. del Decreto No. 1-93 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE: J.- APROBAR EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROCESO DE RECICLAJE DEL PLOMO QUE CONTIENEN LAS PARTES DE LOS ACUMULADORES USADOS PARA SU UTILIZACIÓN, haciéndosele saber al representante legal de la entidad denominada Acumuladores Iberia, Sociedad Anónima, que deberá

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA

HOJA No.2 RESOLUCION No.191-99/AJP/SM.

cumplir con: a) todas las indicaciones, recomendaciones y conclusiones descritas en el estudio de evaluación de impacto ambiental; b) Desarrollar durante un año, monitoreos trimestrales en las mismas condiciones que las desarrolladas en el período de prueba, cuyos resultados deberán presentarse a CONAMA; c) Desarrollar durante un período de cinco años, contados a partir del inicio de operaciones, Auditorías ambientales anuales, cuyos informes deberán presentarse a CONAMA para su análisis y aprobación; d) Presentar en un término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la siguiente información: - Plan de manejo y diseño final del manejo del ácido sulfúrico proveniente de los acumuladores usados, - Plan de manejo y diseño final para el confinamiento de las cajas de los acumuladores usados y, - Los planes de seguridad industrial y de seguridad e higiene ocupacional que pondrán en marcha; e) con los compromisos adquiridos por empresa en el acta notarial entregada a CONAMA; y f) con los demás requisitos necesarios para este tipo de proyectos, exigidos por otras instituciones. II.- CONAMA se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, auditorías, monitoreos o inspecciones de carácter ambiental; y si derivado de las mismas ó de quejas y denuncias de los vecinos, se establece que existe daño al medio ambiente o a la salud o calidad de vida de la población y sus trabajadores, la persona o empresa responsable deberá implementar inmediatamente las medidas de contingencia y mitigación que el caso amerite, de lo contrario, CONAMA se reserva el derecho de actuar de acuerdo a la ley. III.- NOTIFÍQUESE.

A. JUÁREZ

DR.-ING. ADRIAN JUAREZ PINEDA
COORDINADOR



EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, YO EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA POR HABER SIDO TOMADO EN MI PRESENCIA EL DIA DE HOY, LA CUAL ES UNA REPRODUCCION CORRECTA Y EXACTA DE SU ORIGINAL LA QUE CONSISTE EN LA RESOLUCIÓN CIENTO NOVENTA Y UNO, GUÍÓN A J P DIAGONAL S M, (191-99/AJP/SM) EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO Y SELLO LA PRESENTE ACTA DE LEGALIZACIÓN.

ANTE MÍ:

LIC. FRANCISCO JAVIER CARRANZA
Abogado y Notario

CONSTANCIA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Constancia oficial emitida el 25 de Junio de 2008 por la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala, validando el cumplimiento de la legislación guatemalteca y del Convenio de Basilea por la Planta de Reciclaje, firmada por la Doctora Eugenia Castro Modenessi, Directora de Gestión Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, emite CONSTANCIA OFICIAL a favor de la empresa PLANTA DE RECICLAJE ACUMULADORES IBERIA S.A. que se dedica a la comercialización de Baterías ácido-plomo nuevas, así también cuenta con una planta de reciclaje de las mismas, lo cual lo realizan bajo procesos que cumplen satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente en el país, así como las directrices establecidas por el Convenio de Basilea.

Para los usos comerciales y administrativos que corresponda, se emite esta CONSTANCIA OFICIAL, en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil ocho.


Dra. Eugenia Castro Modenessi
Directora

Gestión Ambiental y Recursos Naturales



c.c. Archivo



20 Calle 28-58 Zona 10 Edificio MARN PBX: 2423 0500

<http://www.marn.gob.gt>